

requieran; Acuyo fin se le entreguen los documentos  
que sean necesarios.

Sean nega la instancia de la Caridad por redula antecedem y expresion de su  
ria del tabernero. Este Caridad por redula antecedem y expresion de su  
efecto, en fuerza de lo determinado en el de nueve del  
corriente, sobre el Memoria y presentado por los Taber-  
neros que tienen tienda ppa en esta Ciudad; Y en vir-  
tud de ley por este, en el que se que se an de que el Tabernero  
de la Avila de m. de Navarra de vino sea cuida a  
reva parley de siete arrovas una, como ha sido practica y  
costumbre; Y tambien se vieron los Acuerdos celebra-  
dos en las Caridades de veinte y uno de Julio de el año pasado  
de setenta y siete y quatro y seis de Mayo de setenta y  
siete y seis; El Ayuntamiento enterado de todo  
sin embargo de lo que en ellos consta; Contemplando a ora  
que no tiene motivo alguno esta Ciudad para condenser  
er a la instancia de el Rey tabernero = Acordo acudan  
esta parte a Justicia como les parezca.

Papel del Car. de la Reina Cath. sup. ha veinte y dos de la corte respues.  
sobre rogativa. ta a el que le escrivio esta Ciu. sobre rogativa, por el  
beneficio de la Muvia; En que expresa ha determi-  
nado que por a ora se dia en las fiestas la oracion, o lec-  
ta correspondiente; De lo que quedo enterado el Ayunta-

Proposición de la Car. de la Reina Cath. sup. ha veinte y dos de la corte respues.  
sobre rogativa. ta a el que le escrivio esta Ciu. sobre rogativa, por el  
beneficio de la Muvia; En que expresa ha determi-  
nado que por a ora se dia en las fiestas la oracion, o lec-  
ta correspondiente; De lo que quedo enterado el Ayunta-

Proposición por escrito del S. M.

